



INFORME RELATIVO A	Consultas personalizadas	Nº/REF 2023-GM-891	
ORGANO AMBIENTAL	GOBIERNO DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO		
PLAN	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO		
EMPLAZAMIENTO	ZARAGOZA (ZARAGOZA)		
DOCUMENTO PRESENTADO	- Solicitud. - Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.		
FECHA ENTRADA	19 de octubre de 2023	Nº REGISTRO ENTRADA	REGAGE23e00070832871

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a lo previsto en la vigente Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto a las consultas realizadas por el Órgano Ambiental Competente a las diferentes Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2021, por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tuvo entrada una solicitud de informe en la fase, *Consultas personalizadas*, dentro de la tramitación ambiental del plan "PRUG RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO". Posteriormente, el 14 de mayo de 2021 de fecha de registro de salida de esta Confederación, se emitió al respecto el pertinente informe de actuaciones medioambientales, por parte de esta Área de Gestión Medioambiental. En dicho informe, se indica que el promotor habrá de tener en cuenta, las consideraciones emitidas por la *Oficina de Planificación Hidrológica* de esta Confederación, con fecha 6 de mayo de 2021, dentro de la incoación del **expediente con Nº/Ref. 2021-GM-303**.

A posteriori, con fecha 19 de octubre de 2023, tuvo entrada una solicitud de informe, por parte del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en la fase de *Consultas personalizadas*, dentro de la tramitación ambiental de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO". Con fecha 13 de noviembre de julio de 2023, de fecha de registro de salida de esta Confederación, se procede a la emisión del pertinente *informe de actuaciones medioambientales*, por parte de esta Área de Gestión Medioambiental, en el presente **expediente con Nº/Ref. 2023-GM-891**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe De Sección - Jorge Mellado Modrego. Sello de tiempo: 27/12/2023 14:03:07

La Jefa Del Área De Control Del Dominio Público Hidráulico - Miriam Pardos Duque. Sello de tiempo: 02/01/2024 09:38:32

CSV: **MA0031AEE9153640ACD79C68E11703234184**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

DESCRIPCIÓN DEL PLAN

El plan en cuestión tiene por objeto la modificación del Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro**.

Antecedentes

Mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro, y se propuso la **ampliación de la Reserva Natural Dirigida**.

Mediante la Ley 6/2011, de 10 de marzo, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, se declaró este espacio natural protegido con la finalidad de salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas, bajo las premisas del desarrollo sostenible y el uso racional de sus recursos naturales.

Con idéntica finalidad se aprobó, el Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, en cuyo Anexo I, capítulo IV “*Definición de medidas*”, apartado 2 “*Regulación de usos*” y concretamente, en el punto 2.8.3, en relación con las “*Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas*”, se determina, que:

[...] “*se prohíbe el uso recreativo y de ocio de drones, excepto en la zona de uso general. El sobrevuelo de drones en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible, a excepción del servicio de la Reserva Natural Dirigida, requerirá autorización y estará condicionada a su realización por parte de un profesional, para actividades divulgativas o científicas y fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.*”

Por su parte, en el cuadro anexo I.3 “*Régimen de autorizaciones*”, se reseña tal regulación al designar a la autoridad competente, para la concesión de las autorizaciones a las que se refiere el punto 2.8.3. A este respecto, la Administración General del Estado interpuso requerimiento previo, previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el Decreto 111/2022, de 13 de julio, ya que considera que vulnera el orden de distribución de competencias previsto en la Constitución española.

El requerimiento se dirige contra los señalados puntos 2.8.3 y Anexo I.3 y se fundamenta en que, tales prescripciones invaden las competencias exclusivas del Estado, en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, recogidas en el artículo 149.1. 20.ª de la Constitución, así como lo dispuesto en la disposición adicional undécima, apartado primero, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre que establece, que:

[...] “Las limitaciones o prohibiciones de vuelo a las aeronaves en los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos de la Red Natura 2000, se establecerán por el Gobierno de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea”.

En vista de lo anterior, por acuerdo del Gobierno de Aragón, de 2 de noviembre de 2022, se ordenó al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo la modificación del Decreto 111/2022, de 13 de julio, con objeto de adecuarlo a la distribución competencial prevista en la Constitución española.

Modificación del Decreto

La Modificación del Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro supone:

- La modificación del punto 2.8.3., del apartado 2º, del capítulo IV del Anexo I, sobre la prohibición de sobrevolar en las zonas restringidas a la navegación aérea, por motivos de protección medioambiental.
- La supresión del apartado “Sobrevuelo con drones en actividades divulgativas o científicas en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible (apartado 2.8.3)” del cuadro del anexo I.3, en lo relativo a las actividades, usos y aprovechamientos autorizables, en relación con las actividades aéreas.
- La modificación del punto 2.4.2., del apartado 2º, del capítulo IV del Anexo I, sobre la prohibición de las excavaciones y los movimientos de tierras en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida con ciertas excepciones.
- La incorporación al cuadro del anexo I.3, en lo relativo a las actividades, usos y aprovechamientos autorizables, el aprovechamiento autorizable de las excavaciones y los movimientos de tierras previstos en los apartados 2.4.2.1 y 2.4.2.2. “Dirección del espacio”.
- Inclusión del punto 2.13, del apartado 2º, del capítulo IV del Anexo I, sobre afecciones a la vegetación.
- La incorporación al cuadro del anexo I.3, en lo relativo a las actividades, usos y aprovechamientos autorizables de actividades de corta, arranque, recolección o destrucción de especies vegetales en distintas zonas y con distintos fines (científicos, de restauración de ecosistemas, de restauración de ecosistemas, agrícolas, ganaderos o forestales).

CONSIDERACIONES SOBRE LAS AFECCIONES DEL PLAN AL MEDIO HÍDRICO

Dentro de la tramitación del expediente relacionado, identificado con Nº de Ref. 2021-GM-303 -ya mencionado con anterioridad en el apartado de “Antecedentes”-, se ha aportó el *Borrador de*

Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, y el Anexo I del PRUG, en el que se describe la situación actual, así como la evolución observada desde el diagnóstico realizado, para el ámbito territorial de la Reserva Natural Dirigida, en el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), respecto a los cuales se emite el presente informe.

El territorio que constituye el ámbito de aplicación del presente Plan Rector de Uso y Gestión de los Sotos y Galachos del Ebro, tiene la consideración **de zona ambientalmente sensible**. Por tanto, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que requieran ser autorizados -de conformidad con lo establecido en el presente decreto-, se someterán al procedimiento ambiental previsto para las zonas ambientalmente sensibles.

En conclusión, se considera que, la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LO SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO”, por la que se aprobará el **Plan Rector de Uso y Gestión de los Sotos y Galachos del Ebro**, supone una herramienta en la que se establecen los objetivos, estrategias y medidas de conservación concretas para dicho espacio, con el fin de mantener o alcanzar un estado de conservación favorable del hábitat y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos que se dan en el espacio. Por ello, no se presentan inconvenientes a la aprobación de la “Modificación puntual del plan rector de uso y gestión de la reserva natural dirigida de los sotos y galachos del Ebro”.